

## Gazeta de Caracas.

No. 106.

DEL VIERNES 6 DE JULIO DE 1810.

Tom. II

*Salus populi suprema lex esto**Barinas 20 de Junio.*

La Junta Superior de Gobierno y conservacion ha renovado à S. A. las pruebas de la ilustrada firmeza que ha dirigido todos sus pasos. Estas ventajosas disposiciones no se limitan al recinto de su mando; la luz que ha brillado en Barinas ha penetrado ya las otras Ciudades que yacian en las tinieblas, y el aura de la regeneracion que ha despejado el horizonte de Barinas en favor de los verdaderos y legitimos derechos del R. y, corre ya à disipar la densa niebla que ocultaba la conducta de Caracas à los que no la hubieran desaprobado si hubiesen podido penetrarla.

Por la Secretaria de Hacienda ha expedido S. A. el decreto siguiente.

Mientras del Cuerpo conservador de los derechos del Sr. D. Fernando 7. en Venezuela, que va à formarse; no arregla los varios ramos de administracion conforme à la voluntad general de sus Provincias, es necesario por ahora proveer los empleos de Hacienda que vacuen y no deban suprimirse. Para hacerlo con la equidad y justicia que debe distinguir al actual gobierno se consultan todos en terna por el Intendente & Director general de tabacos, avisando antes por los respectivos conductos todas las vacantes y sus sueldos para que permanezcan 15 dias fixadas en lista, à la puerta de la Secretaria general de Hacienda. Comuniquese de orden de S. A. a las demas a quien correspondan. Palacio de Gobierno 4 de Julio de 1810.—Fernando Key y Muños.

Con el mismo objeto ha expedido S. A. el decreto siguiente por la Secretaria de Gracia y Justicia.

Para arreglar en lo posible la eleccion de Jueces ordinarios en los Pueblos de toda la jurisdiccion de Venezuela, al merito y providad deberan consultarse à S. A. en terna por los Cabildos à cuyo distrito municipal corresponda la vacante. En estos se hará ante ellos la terna y en los Pueblos en que no haya Cabildo ante un Comisionado elegido por los Capitulares.

Para la eleccion seran convocados con preferencia los hacendados ó propietarios de bienes raices que no tengan ningunas de las nulidades que se asignan à los electores parroquiales en el nuevo Reglamento de Dipucion general.

El dia señalado por el Juez comisionado se juntaran los vecinos electores y propondran libremente tres personas de entre ellos que merezcan la confianza, opinion, y concepto publico para la administracion de Justicia, y resultando pluralidad de vototos remitira la terna à S. A. manteniendose el comisionado en el Pueblo hasta las resultas.

Para proceder à la eleccion no será obstaculo el que no hayan concurrido todos los vecinos; bastara que haya veinte y quatro por lo menos en el dia y hora señalados.

Mientras se hace la eleccion estará en la Cabeza de partido el Teniente que haya de cesar, sus parientes y aquellos que tengan notoria parcialidad con él.

Las vacantes se comunicarán à la Secretaria de Gracia y Justicia para fixarlas al Publico por 15 dias.—Comuniquese à las demas y à quien correspondan, Palacio de Gobierno 5 de Julio de 1810.—S. D. Rafael Gonzales.

*Barquisimeto 18 de Junio.*

Esta M. N. y leal Ciudad no contenta con haber sido de las primeras que rechazaron las sediciosas insinuaciones de sus vecinos de occidente ha querido llevar su patriotismo hasta el grado de organizar una fuerza respetable para el caso de que las insinuaciones pasen de tales. Parte de estos bizarros patriotas rotman el cordón que manda el Marques del Toro en las fronteras de Coro para nuestra defensa y tranquilidad. Este Xefe recomienda la actividad de los Capitanes de milicias de Blancos y Pardos de aquel partido y la oferta que hacen de formar un batallon de milicias regladas de cada caste para la seguridad de la Patria.

Con igual patriotismo presento de improviso el Subteniente D. Juan Galindez al Comandante General del exercito de Poniente, un lucido Esquadron de Caballeria que hizo en su presencia evoluciones de su instituto. El expresado D. Juan Galindez ha ofrecido montarlo à su costa y S. A. en recompensa de esta generosa demonstracion, y à virtud de la recomendacion del Comandante General e ha conferido la comandancia del Esquadron de Caballeria con el grado de milicias correspondiente.

### *Continuacion del Reglamento de Diputados.*

Pero no necesitais extender vuestras miradas mas alla de los mares que os rodean? preguntaos à vosotras mismos ¿ en que ha consistido la prepotencia de vuestros Capitanes Generales, y Gobernadores? ¿ por que han sido violadas tan declaradamente las leyes, hollados vuestros derechos, perpetuada tan impunemente vuestra esclavitud? y no os podrá ocultar que no habiendo tenido vosotros el menor sufragio, la menor parte en la direccion de vuestros peculiares intereses, era imposible que fuesen administrados con equidad y pureza; que habiendo sido degradadas por una politica iniqua vuestras corporaciones municipales, unica forma de representacion que os permitia vuestro código, nada tenian que respetar, nada que temer dentro ni fuera de vuestro territorio los Agentes del Ministerio Español; y una palabra que aun quando se os diesen las leyes mas sabias benéficas é imparciales, la garantia de su observancia no puede existir sino en vosotros mismos, y en vuestras constituciones domesticas.

Con la precaucion de establecer una separacion bien clara y pronunciada entre el ramo ejecutivo, y la facultad dispositiva ó fuente provisoria de la ley: con la de renovar despues de un periodo fixo la mitad de los Diputados ó todos ellos, reservando a sus poderdantes el reelegirlos quando se hallen satisfechos de su desempeño: con la de dar bastante publicidad à los procedimientos del Cuerpo, insertando en un papel publico la minuta de sus actas, de modo que consten no solo las resoluciones del total, sino tambien, si es posible, la parte que ha tenido en ellas cada uno de los representantes públicos, quedan en quanto es dable, precavidos los inconvenientes que resultarian de una excesiva latitud de facultades, y obligados los individuos de esta Diputacion à conciliarse en ella el buen concepto, y à conducirse, como que se hallan colocados baxo el ojo vigilante de un Pueblo zeloso de sus derechos y enemigo de la tirania.

Las reglas que se prescriben para que tengan parte en su eleccion todos los vecinos libres de Venezuela, van à exponerse à continuacion; pero la tierna inquietud de esta Junta Suprema por la suerte de las Provincias que temporalmente se han sometido à su direccion, le obliga à repetir que sin una favorable predi posición por parte de toda la comunidad, sin un ardiente deseo del bien general, sin moderacion, sin desinterés, y en una palabra, sin espíritu publico, de nada servirán las mejores disposiciones, y que quanto mas francos y libres sean los reglamentos que gobiernan à un Pueblo, son tanto mas necesarios el patriotismo y la virtud.

*Concluye el Acta de su instalacion de la Regencia, citada y refutada en los numeros anteriores.*

Ma nada bastaba à contener el odio que desde antes de su instalacion se habia jurado à la Junta. Sus providencias fueron siempre mal intepretadas y nunca bien obedecidas. Desobedecidas con ocasion de las desgracias publicas todas

las pasiones, han suscitado contra ella todas las furias que pudiera embiar contra nosotros el Tirano a quien combati- mos. Empezaron sus individuos à verificar su salida de Sevilla con el objeto tan publico y solemnemente anunciado de abrir las Cortes en la Isla de Leon; los facciosos cubrieron los caminos de agerres que animaron los Pueblos de aquel transito à la insurreccion y al tumulto, y los Vocales de la Junta Suprema fueren tratados como enemigos públicos, detenidos unos, arrestados otros, y amenazados de muerte muchos hasta el mismo Presidente. Parecia que dueño ya de España, era Napoleon el que vengaba la tenaz resistencia que le habiamos opuesto. No pararon aqui las intrigas de los conspiradores: Escritores viles, copiantes miserables de los papeles del Enemigo, les vendieron sus plumas, y no hay género de crimen, no hay infamia que no hayan imputado à vuestros Gobernantes, añadiendo al ultraje de la violencia la ponzoña de la calumnia.

Asi Españoles han sido perseguidos, é infamados aquellos hombres que vosotros elegisteis para que os representasen aquellos que sin guardias, sin esquadrones, sin suplicios, entregados à la fé pública, exercian tranquilos à su sombra las augustas funciones que les habiais encargado. ¿ Y quienes son, gran Dios, los que los persiguen? Los mismos que desde la instalacion de la Junta trataron de destruirla por sus cimientos, los mismos que introduxeron el desorden en las Ciudades, la division en los Ejércitos, la insubordinacion en los Cuerpos. Los Individuos del Gobierno no son impecables ni perfectos; hombres son, y como tales sujetos à las flaquezas y errores humanos. Pero como administradores públicos, como representantes vuestros, ellos responderan à las imputaciones de esos agitadores, y les mostraran donde ha estado la buena fé y patriotismo, donde la ambicion y las pasiones que sin cesar han destrozado las entrañas de la Patria. Reducidos de aquí en adelante à la clase de simples Ciudadanos por nuestra propia eleccion, sin premio que la memoria del zelo y afanes que hemos empleado en servicio público, dispuestos estamos, ó mas bien ansiosos de responder delante de la Nacion en sus Cortes, ó del Tribunal que ella nombre à nuestros injustos calumniadores. Teman ellos, no nosotros: teman los que han seducido à los simples, corrompido a los viles, agitado à los furiosos; teman los que en el momento de mayor apuro, quando en el edificio del Estado apenas puede resistir el empuje extranjero, le han aplicado las teas de la disencion para reducirle à cenizas. Acordaos Españoles de la rendicion de Oporto. Una agitacion intestina, excitada por los Franceses mismos, abrió sus puertas à Soult, que no movio sus tropas à ocuparla hasta que el tumulto popular imposibilitó la defetisa. Semejante suerte os vaticinó la Junta despues de la batalla de Medellin al aparecer los sintomas de la discordia que con tanto riesgo de la Patria se han desembuelto ahora. Volved en vosotros y no hagais ciertos aquellos funestos resentimientos.

Pero aunque fuertes con el testimonio de nuestras conciencias, y seguros de que hemos hecho en bien del Estado quanto la situacion de las cosas, y las circunstancias han puesto à nuestro alcance; la Patria y nuestro honor mismo exigen de nosotros la ultima prueba de nuestro zelo, y nos persuaden dexar un mando, cuya continuacion podra acarrear nuevos disturbios y desavenencias. Si Españoles: vuestro Gobierno que nada ha perdonado desde su instalacion de quanto ha creido que llenaba el voto público, que fiel distribuidor de quantos recursos han llegado a sus manos no les ha dado otro destino que las sagradas necesidades de la Patria, que os ha manifestado sencillamente sus operaciones, y que ha dado la muestra mas grande de desear vuestro bien en la convocacion de Cortes, las mas numerosas y libres que ha conocido la Monarquia, resigna gustoso el poder y la autoridad que le confiasteis, y la traslada a las manos del Consejo de Regencia, que ha establecido por Decreto de este dia, ¿ Puedan vuestros nuevos gobernantes tener mejor fortuna en sus operaciones! y los individuos de la Junta Suprema no les envidiarán otra cosa que le gloria de haber salvado la Patria y libertad à su Rey.

*Esté firmado.*

En el suplemento à la Gaceta del 23 de Mayo se dijo que la primera conextacion à esta Suprema Junta por la de Barinas vino por extraordinario ó expreso, y debe entenderse que vino por el correo ordinario

se habilita para seguir viage à Cadix, Malaga y Tarragona la Polacra Esperanza (à) la Negrita su Capitan y Maestro D. Francisco Bordoy y su Consignatario en la Gajra D. José Vicente del Castillo.

En la Imprenta de Gallagher y Lamo.